



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO N°. 12
-04 de Junio de 2015-

"Por medio del cual se autoriza limitar a 50 cupos por Centro Tutorial el número máximo de estudiantes admitidos por cohorte al programa de Administración de Servicios de Salud adscrito a la facultad de Enfermería"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 07 del 16 de Mayo de 2013, aprobó el documento de condiciones de calidad del Programa Administración de Servicios de Salud para renovación del registro calificado.
- B. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 17191 del 17 de Octubre de 2014, otorgó renovación del Registro Calificado al programa de Administración de Servicios de Salud ofrecido bajo la modalidad a distancia.
- C. Que el documento de condiciones de calidad del Programa de Administración de Servicios de Salud para la renovación del registro calificado, aprobado mediante Acuerdo No. 07 del 16 de Mayo de 2013, establece en la "tabla 3.1 Denominación Académica del Programa" el número de estudiantes admitidos por cohorte, consagrando cupo ilimitado para los Ceres Cartagena y otros Municipios.
- D. Que la facultad de Enfermería, teniendo en cuenta que el número de inscritos reportados en plataforma por Centro Tutorial sobrepasa los 100 y 150 en otros, solicitó al señor Rector presentar a consideración del Consejo Académico, "delimitar a 50 el número máximo de estudiantes a admitirse por Centro Tutorial del Programa Administración de Servicios de Salud, adscrito a la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cartagena".
- E. Que mediante el artículo 2.5.3.2.10.5 (Modificación de Programas) del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional consagra que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informársele y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras, las que recaigan sobre los cupos en programas del área de la salud.
- F. Que en virtud de lo consagrado en el inciso 9° del artículo 2.5.3.2.10.5 (Modificación de Programas) del Decreto del Ministerio de Educación Nacional No.1075 del 26 de Mayo de 2015, la solicitud de modificación de la estructura de un programa académico, deberá adjuntar, entre otras, el acto administrativo del órgano competente de la institución que así la autoriza,



SC-CER153470



Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional
-2-

ACUERDO N°. 12 -04 de Junio de 2015-

- G.** Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 4 de Junio de 2015, analizó y estudió la solicitud presentada por la facultad de Enfermería, encontrando oportuno, conveniente y necesario limitar a 50 cupos por Centro Tutorial, el número máximo de estudiantes admitidos por cohorte del programa de Administración de Servicios de Salud,

ACUERDA

- Artículo 1.** Autorícese limitar a 50 cupos por Centro Tutorial, el número máximo de estudiantes admitidos por cohorte, del programa de Administración de Servicios de Salud, adscrito a la facultad de Enfermería.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2015.


EDGAR PARRA CHACON
Presidente


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria



Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia

SC-CER153470